



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
GERENCIA MUNICIPAL

Calle Mariscal Eloy Ureta N° 1551 – Teléf. (076) 433414
E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>
RUC. N° 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 146-2025-MPJ/GM

Jaén, 29 MAY 2025

VISTO:

Expediente N°23614-2025, INFORME N°1647-2025-MPJ/NENB de fecha 28 de mayo de 2025, Formato N°04 de fecha 01 de abril de 2025, referente a la reconfirmación del Comité de Selección del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-MPJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MUNICIPAL SEDE CENTRAL DISTRITO DE JAEN DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI 2661995, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, concorde con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manes general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, es importante hacer hincapié que el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que por mandato del Principio de Legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo eñ los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (normativa vigente para la obra de la referencia), en su artículo 2 establece **los Principios que rigen las contrataciones**, y prescribe en el literal f, lo siguiente: "(...). **f) Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, de conformidad con el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 de la Ley N°30225, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias según el Decreto Supremo N°162-2021-EF, en el artículo 43.2 establece lo siguiente: "Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN GERENCIA MUNICIPAL

Calle Mariscal Eloy Ureta N° 1551 – Teléf. (076) 433414
E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>
RUC. N° 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En relación con lo anterior, cabe precisar que el artículo 44 del Reglamento establece lo siguiente: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y **por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.** 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, **dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación,** (...) 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. **Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos** por caso fortuito o **fuerza mayor**, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado";

En esa medida, el comité de selección debe estar conformado por tres miembros de los cuales uno de sus miembros debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo en el caso de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras donde dos de sus miembros deben tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Asimismo, la Exposición de Motivos¹ del Reglamento señala que "(...) *cada integrante del comité tiene un integrante suplente. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. Así, cuando el titular regresa, este se incorpora en el procedimiento de selección (...)*" (El subrayado es agregado);

Que de los documentos del visto se tiene lo siguiente: Según el **INFORME N°1647-2025-MPJ/NENB** de fecha 28 de mayo de 2025, de las condiciones del total de miembros titulares y suplentes del comité de selección, designados mediante **FORMATO N° 04**: de fecha 01/04/2025, para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-MPJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MUNICIPAL SEDE CENTRAL DISTRITO DE JAEN DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI 2661995, en el caso del primer miembro **ING ANNEL JUSSARHA RUIZ RODRIGUEZ** (Ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones), ha sido cesada de su designación como Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones y a la fecha ya no labora en la entidad; no obstante, se ha designado mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 106 - 2025-MPJ/A, al **Ing. EBER OMAR ROJAS CARRANZA**, como SUBGERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, por lo que deberá de recomponerse el comité de selección; conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES			
Cargo	Nombres y Apellidos	DNI	Condición
Primer Miembro	ANNEL JUSSARHA RUIZ RODRIGUEZ	73829066	Saliente (cese del servicio)
Primer Miembro	EBER OMAR ROJAS CARRANZA	44173339	Designado (RESOLUCION DE ALCALDIA N° 106 - 2025-MPJ/A)

¹ Página número 20 de la Exposición de Motivos del Reglamento de la Ley N° 30225.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
GERENCIA MUNICIPAL

Calle Mariscal Eloy Ureta N° 1551 – Teléf. (076) 4334142
E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>
RUC. N° 20201987297

MUNICIPALIDAD GOVERNMENT OF JAÉN
DOCUMENTO AUTENTICADO
MAR 2 1530 - BDL
9 MAY 2025
WELFER JOSÉ QUIROZ RAMOS
FEDATARIO SUPLENTE
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 773-2025-MP/JA

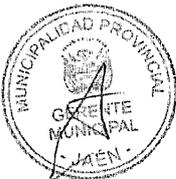
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

De esta manera el integrante designado del comité de selección es quien deberá de conducirán las etapas del procedimiento a partir de la designación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-MPJ/CS - PRIMERA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA **SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MUNICIPAL SEDE CENTRAL DISTRITO DE JAEN DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** CON CUI N° 2661995" y de la misma manera deberán de adecuarse al calendario como corresponde y continuar con las etapas del procedimiento y luego de acuerdo a la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD que establece las "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, realizar su incorporación en dicho aplicativo, teniéndose presente que al Comité en General, según la propuesta del INFORME N°1647-2025-MPJ/NENB de fecha 28 de mayo de 2025, se conforma de la siguiente manera:



DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	CONDICIÓN
Presidente	ING. CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL	OFICINA DE ABASTECIMIENTO
Primer Miembro (Recompuesto)	ING. EBER OMAR ROJAS CARRANZA	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Segundo Miembro	ING. EBERT EDUARDO GONZALES TELLO	SUB GERENTE DE OBRAS
DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		
Suplente del Presidente	C.P.C. NOLAN EDUARDO NOVOA BATTIFORA	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
Suplente del Primer Miembro	ING. ANDRES ALEJANDRO ACOSTA CORONEL	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Suplente del Segundo Miembro	ING. ERIKSON ALEXEIEV ESPINOZA REQUEJO	UNIDAD FORMULADORA

Que, estando a lo manifestado por el responsable de Abastecimiento en su **INFORME N°1647-2025-MPJ/NENB** de fecha 28 de mayo de 2025, del cual se advierte que dentro de los integrantes propuestos del comité se encuentra incluido el ING. CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL, quien tiene la condición de locador de servicios, resulta pertinente remitirnos al pronunciamiento en particular que ha efectuado el **Organismo Supervisor de las Contrataciones -OSCE**, a través de la **Opinión N°128-2019/DTNN**, de fecha 19.07.2019 en la cual se ha precisado que un locador de servicios también puede formar parte del comité de selección, tal como se detalla a continuación:



"(...)

2.1. En primer lugar, debe indicarse que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley, la Entidad puede conformar comités de selección, los cuales son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Al respecto, el artículo 44 del Reglamento establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; seguidamente, el mismo artículo precisa que "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
GERENCIA MUNICIPAL

Calle Mariscal Eloy Ureta N° 1551 – Teléf. (076) 433412
E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>
RUC. N°. 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ahora bien, el numeral 44.4 del mencionado artículo dispone que "Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimientos técnicos en el objeto de contratación, puede contratar **expertos independientes** o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección". (El resaltado es agregado).

Como puede advertirse, en principio, el comité de selección es conformado con el personal de la propia Entidad, a menos que esta no cuente con especialistas en el objeto de la contratación, situación en la cual se puede convocar expertos independientes para que integren dicho comité, pudiendo ser estos: (i) personas del sector privado, en cuyo caso deberá gestionarse su respectiva contratación, o (ii) expertos de otras Entidades, en cuyo caso deberá mediar entre ambas instituciones un acuerdo que así lo determine.

Cabe precisar que las labores que desempeñen los expertos independientes que provengan del sector privado – **entre ellas, las de integrar el comité de selección**– deben encontrarse previstas en sus términos de referencia y verse reflejadas en el respectivo contrato, **de lo contrario no se les podrá atribuir dicha condición**, y en consecuencia, no podrán integrar el referido comité.

De esta manera, el comité de selección puede estar conformado por personas que no laboren en la Entidad siempre **y cuando** se trate de expertos independientes; en caso dichos expertos provengan del sector privado, las funciones que vayan a desempeñar deberán encontrarse contempladas dentro de sus términos contractuales.

En adición a lo señalado, resulta importante mencionar que la contratación de expertos independientes –tal como se infiere del artículo 44 del Reglamento– tiene un carácter netamente excepcional, por lo que solo debe utilizarse cuando se determine que la Entidad no cuenta con especialistas que posean conocimientos técnicos en el objeto de contratación. (...)

3. CONCLUSIÓN

El comité de selección puede estar conformado por personas que no laboren en la Entidad, siempre y cuando se trate de expertos independientes; en caso tales expertos provengan del sector privado, las funciones que vayan a desempeñar –entre ellas, las de integrar el comité de selección– deberán encontrarse contempladas dentro de sus términos contractuales, de lo contrario no podrá atribuírseles dicha condición, y en consecuencia, no podrán participar como miembros del referido comité".

Que, en atención a lo expuesto y al amparo de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias**; con las facultades conferidas mediante **Resolución de Alcaldía N° 420-2023-MPJ/A**, de fecha 17 de abril del 2023, la misma que delega facultades Administrativas y Resolutivas propias del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, en estricta observancia del **inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de las Municipalidades**; el Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR el Comité de Selección del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-MPJ/CS - PRIMERA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MUNICIPAL SEDE CENTRAL DISTRITO DE JAEN DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** CON CUI **2661995**, el mismo que según el **INFORME N°1647-2025-MPJ/NENB** de fecha 28 de mayo de 2025 estará integrado de la siguiente manera:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	CONDICIÓN
Presidente	ING. CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL	OFICINA DE ABASTECIMIENTO
Primer Miembro (Recompuesto)	ING. EBER OMAR ROJAS CARRANZA	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Segundo Miembro	ING. EBERT EDUARDO GONZALES TELLO	SUB GERENTE DE OBRAS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL

Calle Mariscal Eloy Ureta N° 1551 – Teléf. (076) 433414
E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>
RUC. N°. 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		
Suplente del Presidente	C.P.C. NOLAN EDUARDO NOVOA BATTIFORA	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
Suplente del Primer Miembro	ING. ANDRÉS ALEJANDRO ACOSTA CORONEL	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Suplente del Segundo Miembro	ING. ERIKSON ALEXEIEV ESPINOZA REQUEJO	UNIDAD FORMULADORA

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones del COMITÉ DE SELECCIÓN, se encuentran sujetas estrictamente a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, dejar sin efecto cualquier Acto Administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la notificación de la presente resolución a todos los integrantes del **COMITÉ DE SELECCIÓN**, para su cumplimiento y a todos los órganos internos de la Municipalidad Provincial de Jaén, de conformidad con el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
Marco A. Aguilar Vasquez
Mr. Marco A. Aguilar Vasquez
GERENTE MUNICIPAL

